



**DECRETO N° 0823**

**NEUQUÉN, 19 JUL 2010**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 11976-M-09 y el Convenio suscripto con fecha 08 de julio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **INSTITUTO "VÍNCULO" PRIMERA ESCUELA DE PSICOLOGÍA SOCIAL DE NEUQUÉN**; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Convenio mencionado, el Instituto se compromete a trabajar en forma mancomunada con el Municipio brindando Asesoramiento Técnico en Metodologías de Intervención Grupal, colaborando con la asistencia de profesionales especializados para coordinar los siguientes ámbitos grupales: observaciones no participativas en las reuniones quincenales de las Comisiones de Trabajo; coordinación en el ámbito de la Mesa Coordinadora Ejecutiva y del Equipo Conductor; observación participativa en las reuniones quincenales del Plan Estratégico; coordinación de talleres a programar con algunos de los estamentos del CAESyP; y supervisión institucional de las actividades antes mencionadas a cargo del equipo directivo del Instituto;

Que la Municipalidad, a través del señor Presidente del CAESyP, Lic. Hernán Esteban Ingelmo, será la Autoridad de Aplicación del Convenio de marras, realizará el monitoreo y supervisión de las actividades, y aportará al Instituto un subsidio mensual no reintegrable por la prestación de servicios de asesoramiento, de \$ 2.000.- más IVA, a partir del mes de mayo hasta el mes de diciembre inclusive del corriente año;

Que dicho Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) meses, desde el 01 de mayo de 2010;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 234/10- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que toma conocimiento la División Liquidación de Anticipo de Fondos y Otros Proveedores -Dirección General de Contabilidad-Contaduría Municipal por Nota N° 139/10;

Que por Pase N° 420/10, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que

la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 6-T-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", dispone de crédito presupuestario suficiente;

Que la Secretaría de Coordinación y Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto el 08 de julio de 2010, entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **INSTITUTO "VÍNCULO" PRIMERA ESCUELA DE PSICOLOGÍA SOCIAL DE NEUQUÉN**, con el fin de trabajar en forma mancomunada, brindando el Instituto Asesoramiento Técnico en Metodologías de Intervención Grupal y aportando la Municipalidad al Instituto un subsidio mensual no reintegrable por la prestación de servicios de asesoramiento, de \$ 2.000.- más IVA; cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio solicitado precedentemente, con cargo a la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 6-T-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3º)** Mediante nota de estilo, por la Subsecretaría de Gestión ----- Ciudadana, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio al Instituto "Vínculo" Primera Escuela de Psicología Social de Neuquén.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Local.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///sds-



*[Handwritten signature]*  
Dña. Susana S. I. PÉREZ  
Dirección Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
BIANCHI  
DOBRUSIN.-

1778  
30 07 2010

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
Y EL INSTITUTO "VÍNCULO" PRIMERA ESCUELA DE PSICOLOGÍA  
SOCIAL DE NEUQUÉN**

En la ciudad de Neuquén, a los 08 días de Julio del año 2010, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007 y la señora Secretaria de Coordinación y Economía, Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI, D.N.I. N° 20.436.491, designada por Decreto N° 0340/10, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el INSTITUTO "VÍNCULO" PRIMERA ESCUELA DE PSICOLOGÍA SOCIAL DE NEUQUÉN, con domicilio en calle Roca N° 658 de la ciudad de Neuquén, representada por la Prof. ISABEL ANA ROSA MERCADO, D.N.I. N° 12.922.109, en carácter de única y legítima propietaria del Instituto tal como surge de la Resolución N° 0871/03 del Consejo Provincial de Educación -Provincia del Neuquén-; en adelante, "VÍNCULO", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

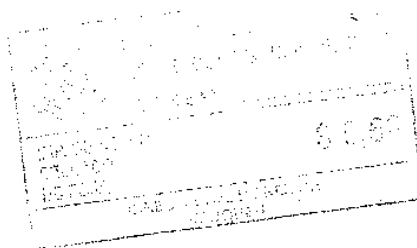
**PRIMERA:** "VÍNCULO" se compromete a trabajar en forma mancomunada con "LA MUNICIPALIDAD" a fin de brindar Asesoramiento Técnico en Metodologías de Intervención Grupal. "VÍNCULO" se compromete a colaborar con la asistencia de profesionales especializados para que coordinen los siguientes ámbitos grupales:

- Observaciones, no participativas, en las reuniones quincenales de las Comisiones de Trabajo, las que estarán a cargo de alumnos de 4º año del Instituto, como práctica de su formación.
- Coordinación en el ámbito de la Mesa Coordinadora Ejecutiva y del Equipo Conductor, a cargo de la Técnica Superior en Análisis e Intervención Psicosocial, Sonia Otazúa. Para esta tarea la profesional trabajará previamente con las observaciones realizadas por los alumnos.
- Observación participativa en las reuniones quincenales del Plan Estratégico.
- Coordinación de talleres, a programar, con algunos de los estamentos del CAESyP que lo requieran, o cuando desde la coordinación se considere necesario.
- Supervisión institucional de las actividades antes mencionadas a cargo del equipo directivo de "VÍNCULO".-----

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD", a través del señor Presidente del CAESyP, Lic. HERNÁN ESTEBAN INGELMO, designado por Decreto N° 0386 del 01 de abril de 2008, será la Autoridad de Aplicación del presente

Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



Neuquen  
10 0 00 0

Convenio, realizará el monitoreo y supervisión de las actividades a cargo de "VÍNCULO" relacionadas con lo estipulado en la Cláusula precedente, y presentará mensualmente la certificación correspondiente para realizar su posterior liquidación.-----

**TERCERA:** A los efectos de que "VÍNCULO" lleve adelante la actividad mencionada, "LA MUNICIPALIDAD" le aportará, en carácter de subsidio no reintegrable por la prestación de servicios de asesoramiento, la suma mensual de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** más IVA, a partir del mes de mayo hasta el mes de diciembre inclusive del corriente año, comenzando el cobro del mismo dentro de los siete (7) días de la entrada en vigencia del presente Convenio mediante la norma legal respectiva.-----

**CUARTA:** Los pagos posteriores serán efectuados a los siete (7) días de presentada la correspondiente certificación en la Contaduría Municipal.-----

**QUINTA:** El Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) meses, desde el 01 de mayo de 2010, pudiendo ser renovado por igual periodo, únicamente si ambas partes así lo expresaren por escrito.-----

**SEXTA:** El Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación. La rescisión anticipada no genera derecho alguno a las partes a partir del término no cumplido.-----

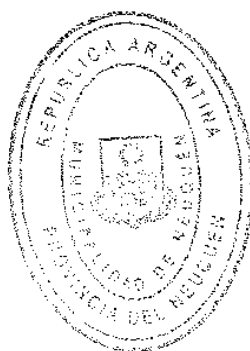
**SÉPTIMA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo los domicilios arriba consignados.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionadas, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte OE N° 11976-M-09).-

///sds.-

Lic. ISABEL ANA MERCADO  
DIRECCIÓN

Crta. MARTA CECILIA BIANCHI  
Secretaría de Coordinación  
y Economía  
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTÍN ESTEBAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén